

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 137

*Referencia:* 137

*Año:* 1916

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 23-12-1916

*Título:* POR EL CUAL SE APLICAN A LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESIONAL ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA CODIFICACION ESCOLAR DE ENSEÑANZA PRIMARIA.

*Dictada por:* SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

*Gaceta Oficial:* 02513

*Publicada el:* 02-01-1917

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Educación, Escuelas, Educación secundaria

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.487

*Rollo:* 520

*Posición:* 408

0728

Regístrase, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario.

Héctor Valdés

RESOLUCION NUMERO 283

por la cual se le concede rebaja de pena a los señores Carmen Saldaña y Aquilino Cubilla

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 283.—Panamá, Diciembre 23 de 1916.

Carmen Saldaña y Aquilino Cubilla, esquilmosos vecinos y naturales de la Provincia de Chiriquí y sus dependencias a las penas de nueve y tres años de reclusión y presidio respectivamente por los delitos de homicidio y heridas, han solicitado de las oficinas la gracia de rebaja de la tercera parte de sus condenas y resultando de los comprobantes que acompañan que han observado conducta impecable durante el tiempo de su detención y que el primero cumplió el día veintidós del actual las dos terceras partes y el segundo cumplió el veintidós y uno, se resuelve concederles las rebajas pedidas y se ordena al Gobernador de la Provincia de Chiriquí que se cumpla lo correspondiente a ellas.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario, encargado del Despacho.

Héctor Valdés

RESOLUCION NUMERO 284

por la cual se le concede la pena de reclusión en la casa presidio al señor Rogelio Alencón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 284.—Panamá, 23 de Diciembre de 1916.

Rogelio Alencón, panameño, natural del Distrito de Dolos, Provincia de Chiriquí, condenado a la pena de reclusión en la casa presidio por el delito de homicidio, ha solicitado de las oficinas la gracia de rebaja de la tercera parte de sus condenas y resultando de los comprobantes que acompañan que han observado conducta impecable durante el tiempo de su detención y que el primero cumplió el día veintidós del actual las dos terceras partes y el segundo cumplió el veintidós y uno, se resuelve concederles las rebajas pedidas y se ordena al Gobernador de la Provincia de Chiriquí que se cumpla lo correspondiente a ellas.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario, encargado del Despacho.

Héctor Valdés

RESOLUCION NUMERO 75

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 75.—Panamá, Diciembre 21 de 1916.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho en escrito de fecha 16 de los corrientes del puesto de Telegrafista de cuarta clase de la Oficina de Chitré, la señorita Laura Burgos.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario.

Héctor Valdés

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 187 DE 1916 (de 23 de Diciembre)

por el cual se aplican a los establecimientos oficiales de Enseñanza Secundaria y Profesional algunas disposiciones de la Codificación Escolar de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 10.—Mientras se lleva a cabo la Codificación Escolar de Enseñanza Secundaria y Profesional, se aplicarán aplicables a los establecimientos en que esta enseñanza se da, las siguientes disposiciones de la Codificación Escolar de Enseñanza Primaria, con las variantes que se indiquen a continuación:

Artículo 11.—Ordinales 30, 40, y 50, (con excepción de lo referente a suspensión en los dos últimos).

Artículo 16.—Inciso sobre los porteros.

Artículo 19.—(Todos los ordinarios del inciso 20, con excepción del 25 y del 28, que sean aplicables bien a los Directores, bien a los Profesores o bien a los Inspectores, respecto de lo que dispone el ordinal 16, se dará cuenta por los Profesores al Director y por éste a la Secretaría. El parágrafo de que habla el ordinal 25, debe darlo la Secretaría. Las circunstancias a que se refiere el inciso 26 deben ser calificadas por el Director del establecimiento).

Artículo 53.—Ordinales 2 y 12 inclusive. El ordinal 8 quedará así: "para todo el personal docente y administrativo de las escuelas secundarias".

Artículo 54.—(En el inciso 10 de este artículo, se le dará a los maestros de enseñanza secundaria y profesional, el mismo derecho de vacaciones que se otorga a los maestros de enseñanza primaria, con la diferencia de que, si el maestro de enseñanza secundaria o profesional, tiene un año de vacaciones, tendrá el mismo derecho de vacaciones, cuando el maestro de enseñanza primaria, tiene un año de vacaciones, cuando el maestro de enseñanza secundaria o profesional, tiene un año de vacaciones).

Excepcionalmente de esta disposición a aquellos empleados del Ramo que habiendo cumplido con sus deberes durante el año escolar, fueren suspendidos del servicio por causas ajenas a su competencia, celo y conducta.

Esta excepción se hace respecto al artículo 9.

Artículo 55.—Ordinales 1 (en lo referente a domingos y días feriados los asuntos de entre semana serán tramitados que hoy se conceden en cada establecimiento), 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

Ordinal 2 de las Disposiciones Finales, con la variante de que las multas, no suspensiones, pueden ser impuestas por el Director o el Inspector, con aprobación de la Secretaría si pasan de tres balboas. El acuerdo de la Secretaría a multar o suspender, queda intacto.

Artículo 20.—En caso de que no haya Inspector encargado de la vigilancia de algunos de los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional, las atribuciones que aquí se le señalan, serán llenadas por la Secretaría de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrade.

DECRETO NUMERO 188 DE 1916 (de 23 de Diciembre)

por el cual se hacen varios nombramientos de Porteros de las escuelas primarias de la Capital y de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Hácese los siguientes nombramientos de Porteros de las Escuelas primarias de la Capital y de la ciudad de Colón, así:

- Escuela de varones de Santa Ana. Moisés Cepedee, Félix Sambrano, Eudoxia Andrión y Andrea B. López.
- Escuela de varones de San Felipe. Arcenio Almeida y Eulidio Pérez.
- Escuela de niñas de Santa Ana No. 1. Irene Sanjur y Rosalva v. de Arce.
- Escuela de niñas de Santa Ana No. 2. María María y Rita G. de Palacios.
- Escuela de niñas de Santa Ana No. 3. Rafael Aparicio y Carmen Berrocal.
- Escuela de niñas de Santa Ana No. 4. Félix Casallo.
- Escuela de niñas de San Felipe. Eugenio Hernández y Alejandro Padua.
- Escuela de niñas de Cardona. Gustavo Rivera y Rigardía A. de Constantino.

Escuela Mixta de Guadalupe. Agustina Morales.

Escuela Anexa a la Normal de Institutoras.

Juan Rivera P. y José de la C. Lloret.

Escuela de varones de Colón. Juan de la C. Rodríguez y Ramona Mendoza.

Escuela de niñas de Colón No. 1. María Quintero.

Escuela de niñas de Colón No. 2. Andrés Wilar P.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrade.

RESOLUCION NUMERO 144

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 144.—Panamá, 21 de Diciembre de 1916.

Vieta la comunicación que precede por medio de la cual el señor Martín Ambulo L., solicita una licencia para separarse del cargo de Inspector de Instrucción Pública de la Segunda Sección de la Provincia de Panamá por quince días, por encontrarse enfermo.

Se resuelve:

Conceder al señor Martín Ambulo L. la licencia que solicita.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrade.

RESOLUCION NUMERO 145

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 145.—Panamá, 23 de Diciembre de 1916.

Vieta el telegrama que precede por medio del cual el señor Buenaventura García renuncia irrevocablemente el cargo de Inspector de Instrucción Pública de la Sección de Oriente de la Provincia de Chiriquí.

Se resuelve:

Aceptar al señor Buenaventura García la renuncia de que se dejó hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado al Ramo de Instrucción Pública.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrade.